

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, M.I. FRANCISCO MIGUEL CABANILLAS BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

- a) Que es una Institución de Educación Superior, miembro del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial en fecha 26 de septiembre de 1948.
- b) Que tiene entre sus objetivos formar personas íntegras, éticas y competitivas, congruentes con las necesidades del entorno, con sustento en una educación superior tecnológica de calidad pertinente y equitativa, que contribuya a la conformación de una sociedad justa y humana.
- c) Que el M.I. Francisco Miguel Cabanillas Beltrán, acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra con fecha 14 de Septiembre de 2010, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente acuerdo.
- d) Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Ave. Tecnológico 2909, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,

sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de acuerdo y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que con un espíritu de cooperación mutua se proponen llevar a cabo un programa de cooperación con el fin de prestar apoyo a proyectos de Intercambio educativo, científico, tecnológico, deportivo y cultural, los cuales ofrecerán una serie de beneficios para los estudiantes e investigadores de ambas instituciones.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente acuerdo, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para desarrollar proyectos de intercambio en las áreas académica, cultural, recreación y deportiva, entre las partes.

SEGUNDA.- El intercambio académico comprende:

A) Planes de Colaboración Académica entre unidades de ambas instituciones para:

- a. Promover la movilidad de estudiantes y profesores.
- b. Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta.
- c. Integrar comités técnicos de apoyo y consulta.
- d. Intercambiar apoyos didácticos y de laboratorio.
- e. Integrar redes académicas y de investigación.
- f. Compartir uso de laboratorios, talleres y acceso a fuentes bibliográficas.

B) Otorgamiento de condonaciones conforme a sus posibilidades presupuestales y previo acuerdo por escrito entre las partes, para la incorporación de profesores y empleados de ambas instituciones que cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación

de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad aplicable a la institución de que se trate.

C) Organización conjunta de eventos académicos de interés mutuo como Seminarios, Ciclos de Conferencias, Congresos, Mesas Redondas, Concursos Académicos, Exposiciones, etc.

D) Realización conjunta de obras educativas con maestros e investigadores de ambas instituciones.

TERCERA.- En el aspecto cultural, ambas instituciones intercambiarán información acerca de los grupos culturales con que cuentan a efecto de programar cursos cortos. Asimismo se establecerá el intercambio de participación de los diversos grupos y la organización conjunta de eventos culturales que promueva la participación de los grupos artísticos de ambas instituciones.

CUARTA.- En cuanto al área deportiva, se llevará a cabo el intercambio de métodos de enseñanza en los siguientes rubros: básquetbol, atletismo, voleibol, béisbol, fútbol soccer y fútbol americano. El propósito de estas actividades deportivas es ofrecer la posibilidad de participación en encuentros amistosos, y de intercambio para un buen número de estudiantes de ambas instituciones.

QUINTA.- Para la implementación de los programas anteriormente señalados, ambas partes convienen en:

- a. Formación en cada institución de un Comité Coordinador integrado por representantes de las diferentes áreas de intercambio.
- b. Los programas de intercambio se realizarán de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y de recursos humanos disponibles en el momento en los diversos departamentos académicos y administrativos de las instituciones participantes.

SEXTA.- El presente acuerdo surtirá efectos apartir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 4 de octubre de 2016. Sin embargo, podrá ser modificado o terminado anticipadamente de común acuerdo por escrito entre ambas partes. Si una de las partes deseara dar por terminado el acuerdo, la parte mencionada deberá notificar a la contraparte, por escrito y por lo menos con tres meses de anticipación de su intención de finiquitar el acuerdo. La terminación del acuerdo no afectará las actividades en proceso, las cuales deberán continuarse de acuerdo a los términos acordados hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respeto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada del presente acuerdo, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado, por lo cual no podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Este acuerdo es de buena fe, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis para resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir. En caso de que ésta persistiera, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24 del mes de octubre del 2011.

POR "EL TECNOLÓGICO"

M.I. FRANCISCO MIGUEL CABANILLAS
BELTRÁN
DIRECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

TESTIGOS

ING. LUIS CARDONA CHACÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

DR. ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO
DIRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.